

C I R C U L A R CSJANTC18-39

Fecha: 12 de diciembre de 2018

Fecha: miércoles, 12 de diciembre de 2018

Para: Dr. Luis Enrique Restrepo Méndez - Presidente Tribunal Superior de Medellín; Magistrados Tribunal Superior de Medellín; Dr. Jaime Jaramillo Jaramillo, Director Ejecutivo Seccional Administración Judicial Antioquia Chocó.

De: Elcy Ángel Castro, Magistrada del Consejo Seccional Judicatura Antioquia Coordinadora Área Penal


Asunto: "Remisión Acuerdo CSJANTA18-870".

Conforme al asunto de la referencia, de manera cordial les adjunto por correo electrónico el Acuerdo CSJANTA18-870 *"Por el cual se establecen los turnos de disponibilidad de los Magistrados y Magistradas del Tribunal Superior de Medellín para la atención de solicitudes de acciones de Hábeas Corpus durante los fines de semana y días feriados en el Distrito Judicial de Medellín durante el año 2019"* la información puede ser consultada en la página web de la Rama judicial en la ruta:

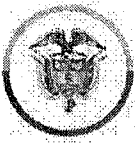
- www.ramajudicial.gov.co
- Consejo Superior de la Judicatura
- Antioquía
- Corporación
- Turnos

Se anexa lo enunciado en dos (2) folios.

Afectuoso saludo,


ELCY ÁNGEL CASTRO
Magistrada

EAC/AHC – Acuerdo CSJANTA18-870



ACUERDO CSJANTA18-870
30 de noviembre de 2018

“Por el cual se establecen los turnos de disponibilidad de los Magistrados y Magistradas del Tribunal Superior de Medellín para la atención de solicitudes de acciones de Hábeas Corpus durante los fines de semana y días feriados en el Distrito Judicial de Medellín durante el año 2019.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Acuerdos 3972 del 13 de marzo de 2007 y 4007 del 29 de Marzo de 2007, y en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 1095 de 2006, con ponencia de la Magistrada ELCY ÁNGEL CASTRO, en sesión ordinaria del 29 de noviembre de 2018 y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 1095 del 2 de noviembre de 2006 dispone en su artículo 3° que:”
ARTICULO 3°. Garantías para el ejercicio constitucional de Habeas Corpus: Quien estuviera ilegalmente privado de su libertad tiene derecho a las siguientes garantías:
1. Invocar ante cualquier autoridad competente el Hábeas Corpus para que éste sea resuelto en un término de treinta y seis (36) horas. 2. A que la acción pueda ser invocada por terceros en su nombre, sin necesidad de mandato alguno. 3. A que la Acción pueda ser invocada en cualquier tiempo, mientras que la violación persista. Para ello, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentará un sistema de turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus en el país, durante las veinticuatro horas del día, los días feriados y las épocas de vacancia judicial. 4. A que la actuación no se suspenda o aplase por la interposición de días festivos o de vacancia judicial”.

2. La otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdos 3972 del 13 de Marzo de 2007 y 4007 del 29 de Marzo de 2007, reglamentó el sistema de turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus en el territorio nacional.

3. El artículo 2° del Acuerdo 3972 de 2007 dispone que: “ARTICULO 2°. Competencia para la definición de turnos: Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura establecerán, en coordinación con los respectivos Tribunales, el

sistema de turnos de disponibilidad para la atención de las acciones de Habeas Corpus, de conformidad con las reglas que se definen en este Acuerdo.....”.

El establecimiento de los turnos ha sido objeto de coordinación con las Corporaciones correspondientes, en consecuencia, este Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Establecer los turnos de disponibilidad de los Magistrados y Magistradas del Tribunal Superior de Medellín durante los fines de semana y días festivos por el año 2019 en el Distrito Judicial de Medellín, para la atención de las acciones de Hábeas Corpus:

**DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**

TURNOS PARA HABEAS CORPUS FIN DE SEMANA Y FESTIVOS AÑO 2019

FECHA DE DISPONIBILIDAD		MAGISTRADO		SALA
MES	DIA	APELLIDOS	NOMBRES	
ENERO	12-13	RAMIREZ GIRALDO	JOSE GILDARDO	SC
	19-20	RENGIFO CUELLO	CESAR AUGUSTO	SP
	26-27	RESTREPO MENDEZ	LUIS ENRIQUE	SP
FEBRERO	02-03	RUEDA ROJAS	FLOR ANGELA	SF
	09-10	RUIZ BOTERO	CARLOS JORGE	SL
	16-17	SALAS RONDON	DIEGO FERNANDO	SL
	23-24	SANCHEZ CALLE	JOSE IGNACIO	SP
MARZO	02-03	SANCHEZ QUINTERO	YULI MABEL	SL
	09-10	SANCHEZ RODRIGUEZ	MARTHA CECILIA	SL
	16-17	SANCHEZ TABORDA	LUZ DARY	SF
	23-24-25	SARAY BOTERO	NELSON	SP
	30-31	SOSA LONDOÑO	JUAN CARLOS	SC
ABRIL	06-07	VALENCIA CASTAÑO	JULIAN	SC
	13-14	VELEZ GAVIRIA	PIEDAD CECILIA	SC
	27-28	YEPES GARCIA	MARIA PATRICIA	SL
MAYO	01	ZAPATA PEREZ	ANA MARIA	SL
	04-05	ACOSTA PEREZ	JOHN JAIRO	SL
	11-12	AGUDELO RAMIREZ	JORGE MARTIN	SC
	18-19	ANDRADE BECERRA	HENDER AUGUSTO	SP
	25-26	APRAEZ VILLOTA	SANTIAGO	SP
JUNIO	01-02-03	ARANGO TORRES	FRANCISCO	SL
	08-09	BEDOYA DIAZ	HUGO ALEXANDER	SL

FECHA DE DISPONIBILIDAD		MAGISTRADO		SALA
MES	DIA	APELLIDOS	NOMBRES	
	15-16	BOHORQUEZ VIDUEÑAS	JOSE OMAR	SC
	22-23-24	BUSTAMANTE HERNANDEZ	OSCAR	SP
	29-30-01	CARDONA MARTINEZ	GUILLERMO	SL
JULIO	06-07	CARVAJAL MARTINEZ	RICARDO LEON	SC
	13-14	CASTAÑO CARDONA	CARMEN HELENA	SL
	20-21	CERON ERAZO	LEONARDO EFRAIN	SP
	27-28	DE LA PAVA MARULANDA	RICARDO	SP
AGOSTO	03-04	DELGADO ORTIZ	RAFAEL MARIA	SP
	07	GALLO ISAZA	ORLANDO ANTONIO	SL
	10-11	GIL MARIN	LUIS ENRIQUE	SC
	17-18-19	GOMEZ ARISTIZABAL	LUZ AMPARO	SL
	24-25	GOMEZ JIMENEZ	JOHN JAIRO	SP
	31-01	GOMEZ VELASQUEZ	MARIA EUGENIA	SL
SEPTIEMBRE	07-08	GUTIERREZ SALAZAR	NANCY DEL SOCORRO	SL
	14-15	HENAO PALACIO	ALEJANDRA MARIA	SL
	21-22	HENAO QUINTERO	MARTHA LUCÍA	SF
	28-29	JAIME CONTRERAS	MIGUEL HUMBERTO	SP
OCTUBRE	05-06	JARAMILLO MARIN	PIO NICOLAS	SP
	12-13-14	LEBRUN MORALES	CARLOS ALBERTO	SL
	19-20	LEMA VILLADA	MARTHA CECILIA	SC
	26-27	MONTOYA ARBELAEZ	GLORIA PATRICIA	SC
NOVIEMBRE	02-03-04	MUNERA GARCIA	EDINSON ANTONIO	SF
	09-10-11	NANCLARES VELEZ	DARIO HERNAN	SF
	16-17	ORGUELA GUERRERO	VICTOR HUGO	SL
	23-24	ORTIZ CASTRO	MARITZA DEL SOCORRO	SP
DICIEMBRE	30-01	ORTIZ GOMEZ	JORGE ENRIQUE	SP
	07-08	OSPINA PATIÑO	MARTHA CECILIA	SC
	14-15	PUERTA MONTOYA	MARIA EUCLIDES	SC
	17	RAMIREZ GIRALDO	JOSE GILDARDO	SC

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Magistrado o Magistrada en disponibilidad que deba atender efectivamente solicitudes de Habeas Corpus, y el empleado o empleada que lo asista, si es del caso, tendrán derecho a un descanso compensatorio que se cumplirá el día hábil siguiente a aquel en que se preste el servicio; en caso de no ser posible para esa fecha por necesidades del servicio, deberá solicitarlo máximo dentro del mes siguiente a su causación, para disfrutarlo dentro de los seis (6) meses siguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - Los funcionarios que reemplacen a un Magistrado o Magistrada en su cargo, sea de manera temporal o definitiva, estarán disponibles en

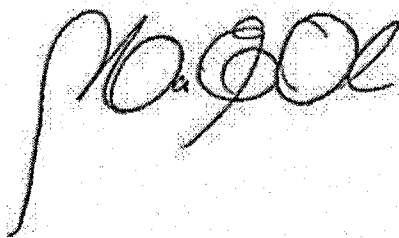
las fechas en que le correspondía a su antecesor atender las solicitudes de Habeas Corpus durante la vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, realizada el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).



MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID
Presidente

EAC/AHC